

# EL UNIVERSO

EL MAYOR DIARIO NACIONAL

AÑO 64 — N° 26 — Guayaquil — Ecuador — Jueves 11 de Octubre de 1984

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

De la Escritura Pública de aumento  
de Capital y Reforma de Estatutos de la  
Compañía Agrícola Ganadera S.A.

1.— CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía AGRICOLA GANADERA S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 22 de mayo de 1984, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Xavier Amador Rendón, mediante Resolución N° IG-CA-84- 1755 el 2 de octubre de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el N° 7.783 el 5 Octubre 1984

2.— OTORGANTES.— Comparecen al otorgamiento de la escritura antes mencionada los señores Eduardo Aguirre Román, casado y Roberto Aguirre Román, casado, ecuatorianos, domiciliados en Guayaquil y en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la referida compañía.

3.— AUMENTO DE CAPITAL.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 3'800.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/. 4'000.000,00.

4.— INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 3'500.000,00, por capitalización de las Reservas: Legal S/. 20.000,00 y Facultativa S/. 280.000,00.

5.— NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.— La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Gloria Román viuda de Aguirre, Roberto Aguirre Román, Eduardo Aguirre Román, Julio Aguirre Román y Joffre León Orellana.

6.— REFORMA DE ESTATUTOS.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Segundo del Acápite Segundo del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital de la Compañía es de CUATRO MILLONES DE SUCRES, dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Se introducen además las siguientes reformas estatutaria: el Acápite Cuarto que hace referencia a las suscripción y pago del capital; se agrega el Artículo Sexto, el mismo que dirá: Tanto el Presidente como el Gerente General están facultados para representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía, en forma individual, indistinta e independiente, y sin limitación alguna en todo acto, contrato o gestión de cualquier tipo o naturaleza que fuere.

Guayaquil, octubre 9 de 1984

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL